

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS
En esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/2001, de 15 de mayo de 2001, se
n.º 3530 de 7 de mayo de 2001
Folio 1 del presente
Zaragoza, a 30 de mayo de 2001
El Encargado del Registro

Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Montañismo y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para regular el uso de las instalaciones de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque (Huesca).

En Zaragoza, a 23 de Mayo de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, actuando en representación del mismo según autorización de fecha 8 de Mayo de 2001.

Y de otra parte, D. Luis Masgrau Gómez, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y D. Joan Garrigos i Toro, Presidente de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, ambos legitimados por los órganos de sus respectivas federaciones.

Los firmantes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, en el que

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 1988, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón suscribieron un Convenio para la creación y funcionamiento de la Escuela Nacional de Montañismo, en la localidad de Benasque (Huesca), con la finalidad de facilitar la formación de técnicos y la preparación de deportistas.

SEGUNDO.- La construcción del edificio sede de dicha Escuela, fue factible gracias a la cesión de unos terrenos por parte del Ayuntamiento de Benasque y la aportación de 260 millones de pesetas por parte de la Diputación General de Aragón, y 189 millones de pesetas a cargo del Consejo Superior de Deportes.

TERCERO.- Que el 22 de mayo de 1993, coincidiendo con la inauguración del complejo, se firmó el convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Federación Española de Montañismo, para regular las actividades de montañismo a desarrollar en la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque.

CUARTO.- Que la Diputación General de Aragón es propietaria de las instalaciones, de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque (Huesca), siendo responsable de la gestión y explotación de las mismas.

QUINTO.- Que en mayo de 1998 (Resolución 13712 de 29 de mayo de 1998 del CSD, BOE nº 138 de 10 de junio de 1998), la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque, fue clasificada como Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña, único existente actualmente en España, de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 1998 del Ministerio de Educación y Cultura (BOE de 29 de enero), y la Resolución del CSD de 9 de marzo de 1998 (BOE del 17 de marzo) que la desarrolla. Este tipo de Centros son de interés, gestión y titularidad autonómica, pudiendo colaborar el Consejo Superior de Deportes en apoyo de los mismos, mediante convenios puntuales con el gobierno autónomo correspondiente.

SEXTO.- Que en los años 1998, 1999, y 2000, se firmaron los oportunos convenios de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña de Benasque, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

SEPTIMO.- Que las competencias en materia educativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, fueron transferidas a la Diputación General de Aragón con fecha 1 de enero de 1999. Por tanto, cualquier tipo de titulación que se desarrolle en dicho centro, deberá responder a los requisitos y normativas establecidas al respecto por el Gobierno de Aragón, que en todo caso, expedirá los títulos oficiales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, desarrolla el Real Decreto 1913/1977 para los Deportes de Montaña y Escalada.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular el uso por la Federación Aragonesa de Montañismo y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, de las instalaciones de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque, propiedad de la Diputación General de Aragón.

SEGUNDA.- Uso de las Instalaciones.

La Federación Aragonesa de Montañismo y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada se comprometen al más óptimo aprovechamiento de las instalaciones de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque, a lo largo de todo el año, para el desarrollo de los programas de Formación, Tecnificación y Alto Rendimiento de sus equipos de competición.

La formación y tecnificación para las diferentes modalidades de los deportes de montaña y escalada, tendrán carácter preferencial en la elaboración del calendario anual, que deberá cerrarse en Septiembre del año anterior, sobre cualquier otra actividad.

Definido el calendario de ambas Federaciones, se completará con las demandas para atender las propuestas docentes y de tecnificación para las actividades deportivas de otras Federaciones o Instituciones.

Ambas Federaciones dispondrán de sus propios medios materiales y humanos para el desarrollo de sus actividades, con cargo a sus presupuestos.

TERCERA.- Gestión de las Instalaciones.

La gestión y explotación de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque, se realizará en todo caso por la Diputación General de Aragón, con cargo a sus presupuestos, sin perjuicio de posibles acuerdos de colaboración económica que pueda celebrar con otras entidades públicas y privadas.

CUARTA.- Programa anual de Actividades.

Las Federaciones Aragonesa de Montañismo y Española de Deportes de Montaña y Escalada, elaborarán conjuntamente un programa anual de actividades a realizar en la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque, en el que se incluyan los diferentes programas de Formación, Tecnificación y Alto Rendimiento.

Dicho programa deberá ser remitido, a la Dirección General de Juventud y Deporte, para su conocimiento y aprobación, con al menos dos meses de antelación a su entrada en vigor.

Las Federaciones Aragonesa de Montañismo y Española de Deportes de Montaña y Escalada, aportarán el personal técnico preciso para ejecutar los programas, según las condiciones que imponga la normativa vigente. Las Federaciones asumirán la regularización de la relación con dicho personal y con el profesorado, mediante la firma de contratos civiles de arrendamiento de servicios o de reconocimiento de la actividad como trabajo de colaboración social, percibiendo compensaciones económicas por gastos efectuados.

El personal citado no tendrá ninguna relación funcional, ni laboral con el Departamento de Cultura y Turismo por su participación en las actividades objeto del presente Convenio. y deberán coordinar con la gerencia del centro su ubicación puntual en el mismo y el uso de las instalaciones.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá validez de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos bianuales, por voluntad expresa de las partes, mediante Addenda.

En caso de que alguna de las partes no considere oportuna la prorroga del Convenio, deberá ser comunicado a las restantes partes con dos meses de antelación, al menos, a la finalización de la vigencia del mismo.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución al final del año en curso, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

SEXTA.- Cláusula Derogatoria

El presente Convenio anula en todos sus términos el Convenio suscrito con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres, entre la Diputación General de Aragón y la Federación Española de Montañismo para regular las actividades de montañismo a desarrollar en la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque.

SEPTIMA.- Normativa Aplicable al Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, lo firman, por cuadruplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Consejero de Cultura y Turismo
de la Diputación General de Aragón



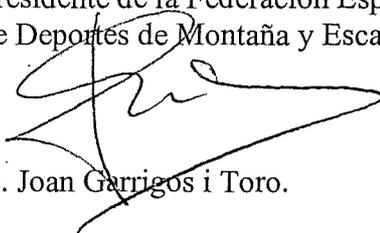
D. Javier Callizo Soneiro.

Presidente de la Federación
Aragonesa de Montañismo



D. Luis Masgrau Gómez

Presidente de la Federación Española
de Deportes de Montaña y Escalada.



D. Joan Garrigos i Toro.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

4980
Biel

CG 8052001/17

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **8 de mayo de 2001**, se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Federación Aragonesa de Montañismo y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para regular el uso de las instalaciones de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque (Huesca). Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, y facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".**

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de mayo de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

